
Términos y Condiciones Bold POS
Contrato de Mandato con el Proveedor Tecnológico

IDENTIFICACIÓN DEL MANDATARIO:

- Nombre: Cadena S.A.
- NIT: 890.930.534-0
- Nombre del representante Legal: Luis Alfonso Villegas Aguilar
- Identificación del representante legal: 8.164.598
- Correo Electrónico: Luis.villegas@cadena.com.co

CONSIDERACIONES

- Que, el Comercio aceptó los términos y condiciones de Bold POS, ofrecido por Bold.Co S.A.S. (el "Aliado"), en virtud del cual, el Aliado le ofrece al Comercio los servicios de facturación electrónica en punto de venta - POS. Sin embargo, dichos servicios son prestados por el Mandatario en virtud del contrato de alianza suscrito el 13 de junio de 2024 entre el Aliado y el Mandatario.
- Que, el Mandatario: (i) es una compañía especializada en ofrecer soluciones de intercambio electrónico de documentos empresariales y prestar servicios de ingeniería de intercambio electrónico, (ii) que cuenta con los niveles y las capacidades de servicio, alojamiento, seguridad y confidencialidad requeridos para dar cumplimiento a la normatividad colombiana y a los estándares internacionales para este tipo de servicios y (iv) cuenta con el certificado ISO 27001:2013 y la habilitación por parte de la DIAN como proveedor tecnológico para los servicios del ecosistema de facturación electrónica bajo la resolución 002802 del 7 de abril de 2022 de la DIAN cuya vigencia va desde el 7 de abril de 2022 hasta el 8 de abril de 2027, que le permite fungir como Proveedor Tecnológico en todos los aspectos que la operación del negocio de facturación electrónica en punto de venta – POS requiera.
- Que el Mandatario cuenta con un servicio denominado E- FACTURA, cuya función principal consiste en prestar servicios de expedición (generación y numeración), entrega, aceptación, conservación y exhibición de documento que hacen parte del ecosistema de facturación electrónica ante la DIAN. Dicho servicio provee de las herramientas y útiles necesarios en la modalidad ASP (Application Service Provider) para poder enviar y recibir facturas electrónicas en punto de venta – POS.
- Que el Comercio y el Mandatario declaran expresamente que la celebración y ejecución de este Contrato, ha sido autorizada con todos los procedimientos requeridos por la ley y los estatutos de las Partes y que no requiere ni requerirán de ninguna aprobación adicional, ni resultará en un incumplimiento de sus estatutos, normas o acuerdo del cual éstas sean parte, acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL MANDATO: en virtud del presente contrato, el Comercio faculta al Mandatario, para que, actuando en su nombre y representación, sea quien en el ámbito de la facturación electrónica en punto de venta – POS, actúe como firmante de todos los documentos que hagan parte del proceso de facturación electrónica en punto de venta - POS frente a la DIAN, originados en virtud de la relación contractual existente entre el Aliado y el Mandatario. El término firmante se circunscribe a la definición dada en el Artículo 1.4 Decreto 2364 de 2012 para efectos interpretativos.

Como consecuencia, el Mandatario queda facultado para actuar en nombre y representación de el Comercio para todos los efectos, como Firmantes de los documentos que hagan parte del proceso de facturación electrónica en punto de venta – POS, frente a la DIAN originados en virtud de la relación contractual existente entre el Aliado y el Mandatario, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, y demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo realizado por el Mandatario será por cuenta y riesgo de el Comercio.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del Mandatario se limita a utilizar su certificado digital, el cual debe permanecer vigente, para firmar digitalmente los documentos electrónicos emitidos por el Comercio a través del Mandatario, enviados a la DIAN para validación de esta, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas concordantes que la complementen o modifiquen, para que los documentos tengan los efectos fiscales establecidos en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que lo complementen o modifiquen. El Mandatario no se hace responsable por el

contenido, uso, autenticidad o veracidad de la información contenida en los documentos electrónicos del Comercio.

TERCERA: VALOR. El valor a pagar como retribución al Mandatario por la ejecución del presente mandato, se encuentra incluido dentro del valor establecido en el contrato de prestación de servicios de facturación electrónica en punto de venta- POS, suscrito entre Aliado y el Mandatario .

CUARTA: DURACIÓN DEL MANDATO: El presente contrato estará vigente mientras se encuentre vigente el contrato celebrado entre el Aliado y el Mandatario , dentro del cual el Mandatario es proveedor tecnológico para el servicio de facturación electrónica en punto de venta- POS del Comercio.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El Mandatario podrá terminar el presente contrato de manera anticipada, dando un preaviso al Comercio con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato, sin que por ello deba pagar suma alguna, indemnización o penalidad a favor del Comercio. La terminación anticipada del mandato contenido en el presente contrato no implica la terminación del contrato celebrado entre el Aliado y el Mandatario .

SEXTA - FIRMA ELECTRÓNICA: El presente documento será firmado en un solo y único ejemplar, el cual será enviado de manera recíproca entre las Partes, a través de medios electrónicos de comunicaciones por Internet y será firmado por medio de firma electrónica, tal y como se define en el Decreto 2364 del 2012, reproduciendo su forma y contenido exacto para su firma. De igual modo, las Partes reconocen la confiabilidad, validez y autenticidad de su propia firma electrónica, según la misma sea generada, almacenada y/o reproducida mediante la utilización de la plataforma digital llamada Contractbook la cual dispone de doble método de identificación a través de mensaje de texto al celular del firmante y del correo electrónico personal del firmante.

SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Mandatario manifiesta que toda la información y documentación que se solicita al Comercio, será utilizada de manera exclusiva para la celebración y ejecución del contrato y que la misma será recibida y conservada para dichos fines. De esta manera, se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos que recolecta y a velar porque dichos datos sean usados, además de los fines contractuales descritos, exclusivamente para los siguientes fines: el estudio de factibilidad, las actividades comerciales propias, la adecuada prestación del servicio, y eventualmente, cuando cuenta con la autorización expresa y escrita, para reportar a centrales de información financiera los datos referentes al pago de sus obligaciones. El Comercio como titular de los datos personales declara de forma voluntaria y expresa que autoriza al Mandatario para que haga uso de esta información. Es de conocimiento y aceptación del Comercio lo especificado en la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra en la página web <https://www.cadena.com.co/>. Asimismo, el Comercio podrá consultar los datos personales que el Mandatario posee sobre él y podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir estos datos, teniendo en cuenta los límites consagrados en el artículo 9 del decreto 1377 de 2013.